

| #  | Semáforo | Decreto   | Objeto del decreto  | Derechos humanos vinculados  | Contenido sustancial   | Intervenciones Comisión Colombiana de Juristas  | Control de Constitucionalidad  |
|----|----------|---|---|--|--|---|--|
| 1  | Verde    | <a href="#">Decreto 417 del 17 de marzo de 2020</a> | Por el cual se declara un "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" en todo el territorio nacional   | Derecho a la vida, derecho a la salud  | Por razones de salud pública, y otras razones económicas y sanitarias se declara en todo el territorio colombiano el "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" con el fin de poder expedir los decretos legislativos que ayuden a conjurar las crisis generadas por la pandemia del COVID - 19.   | <a href="#">Intervención de la Comisión Colombiana de Juristas que solicita a la Corte Constitucional declarar la constitucionalidad de la norma, exhortando al Gobierno Nacional a que expida normas para manejar la crisis e impedir que se extiendan sus efectos que atiendan los deberes de garantía y protección de los derechos humanos, y en específico permitan la garantía de los derechos de la población más vulnerable.</a> | Por medio de la sentencia C- 145/20 la Corte Constitucional declaró <a href="#">Exequible</a> el Decreto 417 de 2020   |
| 2  | Verde    | <a href="#">Decreto 434 del 19 de marzo de 2020</a> | Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOOL, y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID - 19 en el territorio nacional. | Derecho a la salud   | Establece plazos especiales para: 1) la renovación de la matrícula mercantil, el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, el Registro Único Empresarial y Social y los registros que lo integran, 2) presentación de información para la renovación del Registro Único de Prepostales, 3) Renovación de afiliación a Cámara de Comercio y 4) reuniones de asambleas ordinarias correspondiente al ejercicio del año 201.   |   | <a href="#">Expediente</a>   |
| 3  | Verde    | <a href="#">Decreto 438 del 19 de marzo de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias dentro del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" de conformidad con el Decreto 417 de 2020   | Derecho a la salud   | Establece una exención transitoria al impuesto del IVA por treinta días, a partir del 17 de marzo de 2020, para productos necesarios para atender la emergencia como lo son nebulizadores, ventiladores y otros insumos médicos. Adicional a esto establece una ampliación del plazo para el proceso de actualización en el régimen Tributario Especial, hasta el 30 de junio de 2020.   |   | <a href="#">Expediente</a>   |
| 4  | Rojo     | <a href="#">Decreto 439 del 20 de marzo de 2020</a> | Por el cual se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión en el territorio colombiano, con ocasión al "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" derivada de la pandemia COVID - 19  | Derecho al retorno, derecho a la libre circulación                                 | Suspende por el término de treinta días, a partir del lunes 23 de marzo, el desembarque con fines de ingreso o conexión en el territorio colombiano de pasajeros provenientes del exterior por vía aérea.  |   | La Corte declaró <a href="#">constitucional</a> el Decreto Legislativo 439 de 2020 al considerar que las normas en tanto que permiten a las autoridades encargadas tomar las medidas sanitarias necesarias para los casos excepcionales de ingreso o desembarque de pasajeros aéreos de vuelos exteriores  |
| 5  | Verde    | <a href="#">Decreto 440 del 20 de marzo de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" derivada de la Pandemia COVID-19  | Derecho a la salud, derecho al trabajo   | Durante el estado de emergencia económica, social y ecológica las audiencias públicas para procesos de selección podrán realizarse por medios electrónicos, con garantía de acceso a los proponentes, antes de control y ciudadanía en general. Para los procesos en curso, no será necesario modificar el pliego de condiciones, sin embargo, dos días antes de la audiencia se notificará a los interesados las condiciones de esta.   |   | La Corte declaró <a href="#">constitucional</a> el Decreto Legislativo 440 de 2020 al considerar que las medidas contenidas en este son proporcionales para conjurar la crisis   |
| 6  | Rojo     | <a href="#">Decreto 441 del 20 de marzo de 2020</a> | Por el cual se dictan disposiciones en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para hacer frente al "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" declarado por el Decreto 417 de 2020   | Derecho a la vida, derecho a la salud, derecho al acceso al agua                   | Las prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto deben reinstalar y/o reconectar, sin cargo alguno, dicho servicio a quienes lo tengan suspendido o cortado, excepto en los casos en que la suspensión o corte se deba a fraude a la conexión o al servicio.   | <a href="#">Intervención de la Comisión Colombiana de Juristas a través de la cual se solicita a la Corte Constitucional declarar inconstitucional la expresión "con excepción de aquellos que fueron suspendidos por fraude a la conexión o al servicio" contenida en el artículo 1 del decreto</a>  | La Corte Constitucional declaró <a href="#">exequible</a> el decreto 441 de 2020. Sin embargo, tomó en consideración la intervención de la CCJ y estableció que la regla que exceptuaba de la reconexión inmediata a aquellos suscriptores residenciales que fueron suspendidos por fraude a la conexión o al servicio, resultaba contraria a la Constitución, por lo que ordenó su reconexión inmediata   |
| 7  | Amarillo | <a href="#">Decreto 444 del 21 de marzo de 2020</a> | Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME - y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".   | Derecho a una pensión digna, derecho a la salud                                    | Crea, reglamenta y hace operativo el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME -. El FOME tiene dos fuentes de recursos a título de préstamo del Fondo de Aorro y Estabilización -FAE-, y el Fondo de Pensiones Territoriales -FONPET-, cuya administración quedó a Manos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y cuyos recursos tiene el objetivo de prestar apoyo a la liquidez de la nación para afrontar el COVID-19, al sector financiero, a empresas públicas, mixtas y privadas que suscitan un interés nacional.   |   | <a href="#">Expediente</a>   |
| 8  | Verde    | <a href="#">Decreto 458 del 22 de marzo de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional dentro del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho a la vida digna, derecho a la salud  | Entrega de transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria a los beneficiarios del programa Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor y Jóvenes en Acción.   |   | <a href="#">Expediente</a>   |
| 9  | Verde    | <a href="#">Decreto 460 del 22 de marzo de 2020</a> | Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho de acceso a la justicia  | Establece que las comisarías de familia deben prestar de manera ininterrumpida su servicio.  |   | <a href="#">Expediente</a>   |
| 10 | Verde    | <a href="#">Decreto 461 del 22 de marzo de 2020</a> | Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y reducciones de tarifas de impuestos territoriales en el marco de la "Emergencia Económica, Social y Ecológica" declarada mediante el decreto 417 de 2020   | Derecho a la salud   | Autoriza a los gobernadores y alcaldes a reorientar las rentas con destinación específica, sin requerir autorización de las asambleas o los concejos, y a reducir las tarifas de los impuestos.  |   | <a href="#">Expediente</a>   |
| 11 | Verde    | <a href="#">Decreto 464 del 23 de marzo de 2020</a> | Por el cual se disponen medidas con el fin de atender la situación de "Emergencia Económica, Social y Ecológica" de la que trata el Decreto 417 de 2020   | Derecho de acceso a la información, derecho a la igualdad y a la no discriminación | Declara como esenciales los servicios de telecomunicaciones, incluidos los servicios de radiodifusión, sonora, televisión y postales. Adicional a esto establece medidas de acceso a internet y otras formas de comunicación para los servicios de telefonía móvil en las modalidades de prepago y postpago.   |   | <a href="#">Expediente</a>   |
| 12 | Verde    | <a href="#">Decreto 467 del 23 de marzo de 2020</a> | Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho a la educación   | El decreto establece un plan de auxilios para los ciudadanos usuarios del ICETEX, con base en la emergencia generada por el COVID-19. También autoriza que el ICETEX haga uso de saldos que no tengan uso prioritario para sostener el plan de auxilios. Es una medida constitucionalmente plausible en tanto alivia la presión que tienen quienes son beneficiarios de créditos de esta entidad, razón por la que se ajustaría a las competencias excepcionales.  |   | <a href="#">Expediente</a>   |
| 13 | Verde    | <a href="#">Decreto 468 del 23 de marzo de 2020</a> | Por el cual se dictan medidas de urgencia en materia de auxilios para beneficiarios del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, dentro del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho a la salud   | Findeter podrá otorgar créditos directos con tasa compensada dirigidos a financiar proyectos y actividades en los sectores elegibles para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional, en el marco de la declaratoria del "Estado de Emergencia".   |   | La Corte Constitucional declaró <a href="#">exequible</a> el Decreto 468 de marzo 23 de 2020, con una votación de 9 a 0 y con la aclaración del voto del Magistrado Alberto Rojas quien considera que la norma endorece y recentraliza el control que ejerce la Nación sobre las Entidades Territoriales   |
| 14 | Amarillo | <a href="#">Decreto 469 del 23 de marzo de 2020</a> | Por el cual se dicta una medida para garantizar la continuidad de las funciones de la jurisdicción constitucional, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho de acceso a la justicia  | La Sala Plena de la Corte Constitucional podrá levantar la suspensión de los términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones constitucionales.  |   | <a href="#">Expediente</a>   |
| 15 | Verde    | <a href="#">Decreto 470 del 24 de marzo de 2020</a> | Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del programa de alimentación escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar básica y media, dentro del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho a la alimentación  | Bajo los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, las entidades territoriales deberán garantizar que los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial reciban el PAE para su consumo en casa. 2. Habilita la distribución de una suma residual del Sistema General de Participaciones, no solo a los municipios y distritos, sino también a los departamentos, de acuerdo con el indicador de pobreza certificado por el DANE. 3. Habilita el giro de los recursos de calidad de Educación del Sistema General de Participaciones, no solo a los municipios y distritos, sino también a los departamentos. Las modificaciones a la Ley 715 de 2001, solo tendrán vigencia durante la declaratoria del Estado de Emergencia. |   | La Corte Constitucional declaró <a href="#">exequible</a> el Decreto 470 de 2020. Sin embargo sobre el artículo 2 del mismo declaró la exequibilidad condicionada en el entendido que, en el caso de los municipios no certificados los recursos serán administrados por el respectivo departamento. El Magistrado Alberto Rojas Ríos salvo su voto al considerar que se desconocía sin la suficiente motivación constitucional la autonomía territorial |

|    |          |   |  |  |   |  |                            |
|----|----------|---|--|--|---|--|----------------------------|
| 16 | Verde    | <a href="#">Decreto 475 del 25 de marzo de 2020</a> | Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector cultural dentro del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho a la protección contra el desempleo              | Los alcaldes y gobernadores tienen plazo hasta el 30 de abril de 2020 para realizar la apropiación y giro correspondientes al 10% para seguridad social del creador y gestor cultural. Los recursos de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de artes escénicas girados o que se giren antes del 31 de diciembre de 2020 a municipios y distritos por el Ministerio de Cultura, no obligados ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2020 al sector cultural de artes escénicas (actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos).   |  | <a href="#">Expediente</a> |
| 17 | Rojo     | <a href="#">Decreto 476 del 25 de marzo de 2020</a> | Por el cual se dictan medidas tendientes a garantizar la prevención, diagnóstico y tratamiento del Covid – 19 y se dictan otras disposiciones, dentro del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho a la salud                                       | Faculta al Ministerio de Salud y Protección Social a: Flexibilizar los requisitos de registro sanitario y permiso de comercialización de medicamentos, productos fitoterapéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, reactivos de diagnóstico in vitro, cosméticos y productos de higiene doméstica y de higiene personal que se requieran para la prevención, diagnóstico o tratamiento del Covid-19. Flexibilizar los requisitos que deben cumplir los establecimientos fabricantes de los productos mencionados anteriormente que se requieran la prevención, diagnóstico o tratamiento del Covid-19.  | La Corte Constitucional declaró <a href="#">inexequible</a> los artículos 1 y 2 del decreto 476 al considerar que no satisfacen las exigencias del juicio de necesidad jurídica  |                            |
| 18 | Verde    | <a href="#">Decreto 482 del 25 de marzo de 2020</a> | Por el cual se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho a la libre circulación                           | Crece el Centro de Logística y Transporte, adscrito al Ministerio de Transporte, con capacidad técnica propia, sin personería jurídica, e integrado por los Ministros de Transporte, Agricultura y Comercio, el Viceministro de Transporte y un delegado del Presidente de la República. Además, serán invitados permanentes al Centro el Ministro de Defensa, el director del INVIAS, el Director de la Aeronáutica, el Director de la Agencia de Seguridad Vial, el Presidente de la ANI, la Superintendente de Transporte y el Director de Tránsito de la Policía. El término de duración de este Centro será el mismo de la duración de la declaratoria del Estado de Excepción.  |  | <a href="#">Expediente</a> |
| 19 | Rojo     | <a href="#">Decreto 486 del 27 de marzo de 2020</a> | Por el cual se crea un incentivo económico para los trabajadores y productores del campo y se adoptan otras medidas para garantizar el permanente funcionamiento del sistema de abastecimiento de productos agropecuarios y seguridad alimentaria en todo el territorio nacional, dentro del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho a la alimentación                                | El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá generar un incentivo económico a aquellos trabajadores y productores del campo mayores de 70 años que tengan aislamiento obligatorio y no estén cubiertos por algún beneficio del Gobierno nacional, para contribuir a sus ingresos de subsistencia.  |  | <a href="#">Expediente</a> |
| 20 | Verde    | <a href="#">Decreto 487 del 27 de marzo de 2020</a> | Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector de justicia y del derecho en materia de extradición, con ocasión del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" declarada en todo el territorio nacional derivada de la pandemia del CODIV – 19  | Derecho al debido proceso, derecho a la salud            | Suspende por 30 días calendario los trámites de extradición, estableciendo que el plazo puede ser extendido si las condiciones que dieron paso al mismo persisten. Se exceptúa de esta suspensión los términos establecidos en el artículo 484 de la ley 906 de 2004. Así como los casos en los que el país requirente otorgue las condiciones necesarias para el traslado y asegure la implementación de medidas para preservar la salud de la persona requerida.  |  | <a href="#">Expediente</a> |
| 21 | Amarillo | <a href="#">Decreto 488 del 27 de marzo de 2020</a> | Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo | El decreto, en adopta medidas en el ámbito laboral para la conservación del empleo durante la emergencia. El decreto establece las siguientes medidas: y) retro de cesantías para aquellos empleados que hayan sufrido una disminución en sus ingresos; ii) la concesión de vacaciones anticipadas; iii) una redistribución de los recursos de las cotizaciones laborales destinando mayores recursos para los trabajadores que tengan en el cumplimiento de sus funciones esenciales exposición con el COVID-19; iv) transferencias económicas de dos salarios por dos salarios mínimos legales vigentes, para trabajadores dependientes o independientes, o cesantes, durante un año en el lapsus de los últimos cinco años, continuo o discontinuo a una Caja una caja de compensación familiar; y) permite el apalancamiento de recursos del sistema de riesgo laborales. |  | <a href="#">Expediente</a> |
| 22 | Amarillo | <a href="#">Decreto 491 del 28 de marzo de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral de contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"                      | Derecho fundamental de petición                          | Durante la Emergencia las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de información y las comunicaciones. El decreto también contempla las reuniones no presenciales en los órganos colegiados de las ramas del poder público. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las normas vigentes, los órganos, corporaciones, salas, juntas o consejos colegiados, de todas las ramas del poder público y en todos los órdenes territoriales, podrán realizar sesiones no presenciales cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva.   | <a href="#">Intervención de la Comisión Colombiana de Juristas</a> a través de la cual pide a la Corte Constitucional precisar la exequibilidad del artículo 5 del decreto, en el sentido de puntualizar los límites de las facultades de la presidencia previstos en el artículo 215 de la Constitución Política frente a las modificaciones de leyes estatutarias por medio de decretos legislativos | <a href="#">Expediente</a> |
| 23 | Amarillo | <a href="#">Decreto 492 del 28 de marzo de 2020</a> | Por el cual se establecen medidas para el fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan otras disposiciones en materia de recursos, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" declarada mediante el Decreto 417 de 2020   | Derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo | La propiedad de empresas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o que desarrollen actividades conexas al servicio financiero, que hagan parte de la Rama Ejecutiva del orden nacional y estén registradas a nombre de entidades del orden nacional, quedarán registradas y vinculadas a nombre de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Después del registro, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público queda autorizada para aportar como capital de la empresa Grupo Bicentenario S.A.S. la propiedad accionaria de tales entidades financieras a su valor intrínseco. No harán parte del Grupo Bicentenario NUEVA EPS y COLPENSIONES.  |  | <a href="#">Expediente</a> |
| 24 | Verde    | <a href="#">Decreto 499 del 31 de marzo de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", atendiendo a criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias en el mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia del COVID – 19 | Derecho a la salud                                       | Establece que los contratos cuyo objeto sea adquirir en el mercado internacional dispositivos médicos y elementos de protección personal requeridos para la gestión sanitaria del Covid-19 no se rigen por el Estatuto General de la Contratación Pública sino por normas de derecho privado. Para tal efecto, las entidades estatales pueden contratar directamente a personas extranjeras que proveen tales bienes o servicios. Asimismo, a las personas extranjeras que realicen tales contrataciones no se les exige domicilio ni sucursal en Colombia, ni tener apoderado. En todo caso, el representante legal de la entidad contratante debe emitir toda la información de los contratos al órgano de control fiscal competente dentro de los tres días siguientes a la celebración de los contratos.  |  | <a href="#">Expediente</a> |

|    |          |   |  |  |  |                            |
|----|----------|---|--|--|--|----------------------------|
| 25 | Verde    | <a href="#">Decreto 500 del 31 de marzo de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas de orden laboral relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho a la salud, derecho a la seguridad social                                  | El decreto integra a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público a las fuentes de Recursos del Sistema de Riesgos laborales para enfrentar el COVID-19. La distribución es la siguiente: 5% del total de las cotizaciones a actividades de prevención del riesgo para aquellas personas que por su trabajo están expuestas al COVID-19; 10% del 92% para las actividades que trata numeral 2° del artículo 11 de Ley 1562 de 2012, es decir servicios de promoción y prevención; el 1% a favor del fondo de riesgos laborales; y el 2% para la compra de elementos que ayuden a prevenir el riesgo.   | <a href="#">Expediente</a> |
| 26 | Verde    | <a href="#">Decreto 507 del 01 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta básica, medicamentos, dispositivos médicos, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" decretada mediante el Decreto 417 de 2020  | Derecho a la alimentación, derecho a la vivienda                                   | Ministerio Salud y Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural fijarán los listados de productos de primera necesidad, en el marco sus competencias sectoriales. Se decreta el seguimiento cada cinco (5) días de los precios de listados productos de primera necesidad y de los precios de insumos requeridos para la elaboración dichos productos; además de la identificación de variaciones significativas y atípicas en precios los productos en función de su comportamiento histórico. Mismo Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE.   | <a href="#">Expediente</a> |
| 27 | Verde    | <a href="#">Decreto 512 del 02 de abril de 2020</a> | Por el cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos de presupuestales, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho a la salud   | Autoriza a los alcaldes y gobernadores a realizar los movimientos presupuestales a los que haya lugar y que tengan como justificación la atención del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" declarado mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020. Estas facultades sólo pueden ejercerse durante el tiempo que dure la emergencia.   | <a href="#">Expediente</a> |
| 28 | Verde    | <a href="#">Decreto 513 del 02 de abril de 2020</a> | Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho a la salud   | Flexibiliza el procedimiento de presentación de proyectos de inversión destinados a conjurar las causas de la emergencia, por parte de entidades territoriales, para financiación a través del Sistema General de Regalías y crea reglas especiales para ello.   | <a href="#">Expediente</a> |
| 29 | Rojó     | <a href="#">Decreto 516 del 04 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de televisión abierta, radiodifundida, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.  | Derecho a la información, derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo | Establece cambios en las programaciones de los canales nacional y regionales para mitigar los efectos desfavorables en sus ingresos derivados del COVID-19.  | <a href="#">Expediente</a> |
| 30 | Verde    | <a href="#">Decreto 517 del 04 de abril de 2020</a> | Por el cual se dictan disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" declarado por el Decreto 417 de 2020   | Derecho al acceso a los servicios sociales   | Establece el pago diferido de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible por redes. Las empresas comercializadoras que presten esos servicios podrán diferir por un plazo de treinta y seis (36) meses, el costo del consumo básico o de subsistencia que no sea subsidiado a usuarios residenciales de estratos 1 y 2 para los consumos correspondientes al ciclo de facturación actual, y al ciclo de facturación siguiente a la fecha de expedición del presente Decreto, sin que pueda trasladar al usuario final ningún interés o costo financiero por el diferimiento del cobro.  | <a href="#">Expediente</a> |
| 31 | Amarillo | <a href="#">Decreto 518 del 04 de abril de 2020</a> | Por el cual se crea el programa ingreso solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho a la salud, derecho a vivir dignamente                                     | Crea el Programa de Ingreso Solidario, el cual estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de entregar transferencias monetarias no condicionadas con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME - en favor de las personas y los hogares en situación de pobreza o vulnerabilidad. Estos recursos no podrán ser entregados a quienes ya son beneficiarios de otros programas sociales, como jóvenes en acción, familias en acción, entre otros.   | <a href="#">Expediente</a> |
| 32 | Verde    | <a href="#">Decreto 519 del 05 de abril de 2020</a> | Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho a la salud   | Adiciona \$15.100.000.000.000 al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y líquida tal adición. Adiciona \$15.100.000.000.000 al Presupuesto de Gastos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y líquida tal adición. Durante la emergencia, autoriza al Gobierno Nacional a efectuar las operaciones de crédito público interno o externo requeridas para financiar las apropiaciones del Presupuesto General de la Nación, sin afectar las autorizaciones del art. 1 de la Ley 1771 de 2015 y las normas que regulan la materia. La celebración de dichas operaciones sólo requiere autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito mediante Resolución. | <a href="#">Expediente</a> |
| 33 | Verde    | <a href="#">Decreto 522 del 06 de abril de 2020</a> | Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho a la salud   | El Decreto establece las siguientes adiciones al Presupuesto General de la Nación: i) adiciona tres billones doscientos cincuenta mil al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital; ii) adiciona tres billones doscientos cincuenta mil al presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones; iii) adiciona tres billones doscientos cincuenta mil al presupuesto de Rentas y Recursos de Capital; y iv) adiciona tres billones doscientos cincuenta mil al presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones. Resulta importante esclarecer por qué el artículo 2 y el 4 son lo mismo.  | <a href="#">Expediente</a> |
| 34 | Verde    | <a href="#">Decreto 528 del 07 de abril de 2020</a> | Por el cual se dictan medidas para los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho a la salud pública, derecho al acceso a los servicios públicos             | Establece el pago diferido de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para las personas de los estratos 1 y 2 hasta por 36 meses y durante los 60 días de la declaratoria de "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". Otorga líneas de liquidez para las personas prestadoras del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo con una tasa nominal del 0% por el mismo plazo al cual se difieren los consumos. Durante la declaratoria de la emergencia los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo podrán diseñar opciones e incentivos de pagos a favor de sus suscriptores para que estos paguen las facturas de forma oportuna.  | <a href="#">Expediente</a> |
| 35 | Verde    | <a href="#">Decreto 530 del 08 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en relación con el gravamen de movimientos financieros a cargo de las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial y el impuesto sobre las ventas en las donaciones de ciertos bienes corporales muebles, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" | Derecho a la salud   | Durante la emergencia, exime del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) los retiros realizados por entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial de las cuentas corrientes y/o de ahorro constituidas en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera. Para ello, tales entidades sin ánimo de lucro solo deben marcar como exentas del GMF ante la Superintendencia Financiera las cuentas destinadas únicamente a retiros para beneficiar población vulnerable para conjurar la crisis del Covid-19 (se podrán marcar dos cuentas máximo).  | <a href="#">Expediente</a> |

|    |       |   |   |   |  |   |
|----|-------|---|---|---|--|---|
| 36 | Verde | <a href="#">Decreto 532 del 08 de abril de 2020</a> | Por el cual se dictan medidas para el ingreso de estudiantes a los programas de pregrado en instituciones de educación superior en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho a la educación  | Se exime de la presentación del examen de Estado como requisito para el ingreso a los programas de pregrado de educación superior, a todos los estudiantes inscritos para la presentación del examen de Estado prevista para el 15 de marzo del año 2020. El examen se deberá presentar de conformidad con el calendario de aplicación que para el efecto expida el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES). - Si las medidas de salud pública lo ameritan, lo dispuesto será aplicable a los estudiantes inscritos para presentar el examen de Estado para el 9 de agosto de 2020.F39   | La Corte declaró <u>constitucional</u> el Decreto Legislativo 523 de 2020 aclarando que si bien algunas instituciones de educación superior utilizan los resultados del examen de Estado como criterio de selección, lo cierto es esto no obedece a una exigencia constitucional o legal, pues las universidades tienen plena autonomía para definir las condiciones de suficiencia académica que deben cumplir los aspirantes, siempre que estas no se establezcan como distinciones arbitrarias o discriminatorias. |
| 37 | Verde | <a href="#">Decreto 533 del 09 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho a la alimentación   | Establece el acceso a la alimentación escolar para los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa hasta cuando permanezca el "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica". Adicional a esto establece que los recursos deben ser girados de manera directa a los municipios y no podrán ser utilizados para gastos de personal de ninguna naturaleza.   | <a href="#">Expediente</a>  |
| 38 | Verde | <a href="#">Decreto 535 del 10 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas para establecer un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios del impuesto sobre las ventas – IVA –, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"                            | Derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo  | Se autoriza la devolución y/o compensación de los saldos a favor del impuesto sobre las ventas IVA a los contribuyentes que no se encuentren calificados como de alto riesgo, mediante procedimiento abreviado a partir de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud de devolución o compensación.   | <a href="#">Expediente</a>  |
| 39 | Verde | <a href="#">Decreto 537 del 12 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho al debido proceso   | El decreto establece una serie de medidas para salvaguardar el proceso de contratación pública. Como primera medida habilita la celebración de audiencias públicas de selección de oferentes y los procesos sancionatorios (artículos 1 y 2). De igual forma, le da la posibilidad al Estado de suspender los procesos de selección, así como de adicionar de forma limitada contratos de provisión siempre y cuando se las adiciones permitan superar la crisis generada por el COVID-19 o afrontarla de la mejor forma (artículo 3 y 8). También establece la posibilidad de nuevos contratos bajo un procedimiento abreviado en el marco de la urgencia que estarán sujetos a los precios del catálogo de Acuerdos Macro de Precios Vigentes y dispuestos en la Tienda Virtual del Estado (artículos 4, 5, 6, 7 y 9).                       | <a href="#">Expediente</a>  |
| 40 | Rojo  | <a href="#">Decreto 538 del 12 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas en el sector de salud para contener y mitigar la pandemia de COVID – 19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho a la salud, derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo, derecho a la seguridad social | El decreto establece varias medidas para la atención de la crisis como lo son la autorización transitoria a prestadores de salud para adecuar espacios, la eliminación de autorización previa para la contratación de instituciones prestadoras de los servicios de salud, la gestión centralizada de las Unidades de Cuidados Intensivos y de Cuidados Intermedios. Establece un llamado obligatorio a los profesionales en salud para atender la crisis, exceptuando algunos casos, igualmente establece medidas para la prestación de las actividades de tele salud. El decreto establece los criterios para que el COVID-19 sea declarado como enfermedad laboral directa, así como una compensación económica para temporal para quienes estando afiliados al régimen subsidiado den como positivo para coronavirus. Entre otras medidas. | <a href="#">Expediente</a>  |
| 41 | Verde | <a href="#">Decreto 539 del 13 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho a la salud  | El Ministerio de Salud y Protección Social será el encargado de determinar y expedir los protocolos que se requieran sobre bioseguridad para las actividades económicas, sociales y del sector de la administración pública. Las entidades territoriales deberán acogerse a los protocolos de bioseguridad que sean expedidos por este Ministerio  | <a href="#">Expediente</a>  |
| 42 | Verde | <a href="#">Decreto 540 del 12 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas para ampliar el acceso a telecomunicaciones en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho de acceso a la información  | Decreta que los procedimientos para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones deberán ser resueltos por la entidad pública o privada competente en un término de diez (10) días. Una vez transcurrido ese plazo si no existe una comunicación se entenderá que la que la licencia ha sido concedida a favor del beneficiario. Sobre los servicios de voz e internet el decreto establece que durante los 4 meses posteriores a la expedición del mismo los servicios de conexión y acceso a voz e internet móviles cuyo valor no supere dos Unidades de Valor Tributario.  | <a href="#">Expediente</a>  |
| 43 | Rojo  | <a href="#">Decreto 541 del 13 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas especiales en el sector de Defensa, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho a la igualdad y no discriminación, derecho a la libre circulación                                   | Prorroga el servicio militar obligatorio del personal que actualmente se encuentra en servicio hasta por el término de tres meses contados a partir de la fecha del posible licenciamiento   | <a href="#">Expediente</a><br><a href="#">Intervención de la Comisión Colombiana de Juristas</a> en la que le pide que la prórroga del servicio militar obligatorio este sujeta a la manifestación libre y voluntaria de quien este prestando el servicio con el fin de no afectar el derecho a la igualdad y la libre determinación y que la misma sea solo aplicable a quienes estén cumpliendo la función como auxiliares de policía   |
| 44 | Verde | <a href="#">Decreto 544 del 13 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado global de bienes para mitigar la pandemia del coronavirus COVID – 19. | Derecho a la salud  | Los contratos que tengan como objetivo la adquisición en el mercado internacional de insumos médicos para la mitigación de la emergencia se regirán por el derecho privado con independencia de los mismos serán suscritos por personas naturales o jurídicas extranjeras. Permite que las entidades estatales contraten directamente con personas extranjeras naturales o jurídicas para que les provean de los bienes médicos necesarios.  | <a href="#">Expediente</a>  |
| 45 | Verde | <a href="#">Decreto 545 del 13 de abril de 2020</a> | Por medio del cual se adoptan medidas para suspender temporalmente el requisito de insinuación para algunas donaciones, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho a la salud  | Durante la emergencia económica, social y ecológica no será necesaria la insinuación en las donaciones que tengan como objetivo mitigar la crisis ocasionada en referencia con la emergencia sanitaria   | <a href="#">Expediente</a>  |

|    |       |   |   |   |   |  |                            |
|----|-------|---|---|---|---|--|----------------------------|
| 46 | Rojo  | <a href="#">Decreto 546 del 13 de abril de 2020</a> | Por medio del cual se adoptan medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios, por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" | Derecho a la dignidad, derecho a la integridad psíquica y moral, derecho a la salud | Establece que se concederán medidas de detención preventiva y prisión domiciliaria transitorias durante seis (6) meses a personas privadas de libertad en centros de detención transitoria o establecimientos carcelarios que cumplan con alguno de los siguientes requisitos: haber cumplido 60 años; ser madre gestante o tener hijo menor de 3 años en el establecimiento carcelario; padecer enfermedades como cáncer, VIH, diabetes, trastorno pulmonar, enfermedades coronarias, entre otras, que pongan en riesgo su vida o salud de acuerdo con la certificación médica; tener movilidad reducida por situación de discapacidad; estar en detención preventiva por delitos culposos; estar condenado a pena privativa de prisión de hasta cinco (5) años; haber cumplido el 40% de la pena de prisión atendiendo a las reducciones. | Intervención de la Comisión Colombiana de Juristas en la cual realiza 7 peticiones a la Corte Constitucional 1. Que se declare la inconstitucionalidad de la expresión "por delitos culposos" contenida en el literal e del art. 2 del Decreto Legislativo.<br>2. Que se declare la constitucionalidad condicionada de la expresión "término de 6 meses" contenida en el art. 3 del Decreto Legislativo.<br>3. Que se declare la inconstitucionalidad de la expresión "siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos y no se encontraba incurso en uno de los delitos excluidos por el artículo sexto (6)" contenida en el art. 4 del Decreto Legislativo.<br>4. Que se declare la inconstitucionalidad del art. 5 del Decreto Legislativo<br>5. Que se declare la inconstitucionalidad de los incisos 1 y 2 y los parágrafos 1 y 2 del art. 6 del Decreto Legislativo<br>6. Que se declare la inconstitucionalidad del inciso 1 del artículo 27 del Decreto Legislativo Que se declare la inconstitucionalidad del art. 13 del Decreto Legislativo | <a href="#">Expediente</a> |
| 47 | Verde | <a href="#">Decreto 551 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho a la salud  | Declara exentos de IVA a 211 bienes que tienen relación directa con el tratamiento y la mitigación de la emergencia. Establece medidas tributarias para aplicar a dicha exención  |  | <a href="#">Expediente</a> |
| 48 | Verde | <a href="#">Decreto 552 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adicionan recursos al Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, creado por el Decreto 444 de 2020, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y se dictan otras disposiciones   | Derecho a la salud  | Adiciona nuevos recursos al Fondo de Mitigación de Emergencias provenientes del Fondo de Riesgos Laborales. Este último prestará a la Nación hasta el 80% del saldo acumulado, en la medida en que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público lo solicite para conjurar los efectos de la emergencia. La tasa de interés de estos préstamos será del 0% y sus pagos se realizarán dentro de las diez (10) vicencias fiscales subsiguientes al primer desembolso, con cargo al rubro del servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación. Los pagarés de los préstamos se podrán redimir de forma parcial anticipadamente en los montos que sean necesarios para atender las obligaciones del Fondo de Riesgos Laborales, para lo cual se requerirá que el Ministerio del Trabajo certifique dicho monto.                         |  | <a href="#">Expediente</a> |
| 49 | Verde | <a href="#">Decreto 553 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se define la transferencia económica no condicionada para los Adultos Mayores que se encuentran registrados en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor, y se define la transferencia al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante administrado por las Cajas de Compensación Familiar, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho a la vida digna, derecho a la salud   | Establece una transferencia no condicionada para las personas adultas mayores que se encuentran registradas en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor y la transferencia para los beneficiarios de las prestaciones económicas del fondo de Solidaridad de Fomento de Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC, administrados por las Cajas de Compensación Familiar. Con los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME, se financiarán tres (3) giros mensuales no condicionados por un valor de \$80.000 pesos a la población registrada en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor.   |  | <a href="#">Expediente</a> |
| 50 | Rojo  | <a href="#">Decreto 554 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida, con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020  | Derecho a la información, derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo  | Modifica durante la duración de la emergencia económica, social y ecológica los porcentajes mínimos de programación de producción nacional: De las 19:00 horas a las 22:30 horas (triple A), el 20% de la programación será producción nacional. De las 22:30 horas a las 24:00 horas, el 20% de la programación será de producción nacional. De las 00:00 horas a las 10:00 horas, el 100% de la programación será libre. De las 10:00 horas a las 19:00 horas el 20% será programación de producción nacional. En sábados, domingos y festivos el porcentaje de producción nacional será mínimo del 20% en horario triple A.  |  | <a href="#">Expediente</a> |
| 51 | Verde | <a href="#">Decreto 555 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020.   | Derecho de acceso a la información  | Los servicios de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y los servicios postales son servicios públicos esenciales y por lo tanto no se deben suspender su servicio y los operadores deberán garantizar. Acerca del comercio establece que las empresas podrán prestar servicios de comercio electrónicos, dando prioridad en envío a aquellos encargos relacionados con bienes de primera necesidad. Durante la duración de la emergencia sanitaria se flexibilizan las normas de relacionadas con el régimen de calidad y otras obligaciones de los prestadores de los servicios de telecomunicaciones y de los servicios postales   |  | <a href="#">Expediente</a> |
| 52 | Verde | <a href="#">Decreto 557 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas con el fin de atender la situación de emergencia económica, social y ecológica de la que trata el Decreto 417 de 2020  | Derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo                            | Establece que las empresas que presten regularmente el servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros tienen plazo para la presentación de declaración y el pago del impuesto nacional con destino al turismo del primer y segundo trimestre de 2020, hasta el 30 de octubre de 2020. A su vez, durante la emergencia, los recursos de dicho impuesto podrán destinarse a la subsistencia de guías de turismo inscritos en el Registro Nacional de Turismo.  |  | <a href="#">Expediente</a> |
| 53 | Verde | <a href="#">Decreto 558 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado y se dictan otras disposiciones en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho a una pensión digna   | Adopta medidas en el ámbito del Sistema General de Pensiones para brindar mayor liquidez a los empleadores y trabajadores independientes y dependientes, y proteger a los pensionados bajo un sistema de ahorro programado que reciben un salario mínimo mensual vigente de una posible descapitalización de las cuentas de ahorro pensional.   |  | <a href="#">Expediente</a> |
| 54 | Verde | <a href="#">Decreto 559 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas para crear una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - Covid-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho a la salud  | Crea en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres una subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID -19 con el objeto de financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, evitar y mitigar la extensión de la pandemia COVID - 19 en la población vulnerable en todo el territorio nacional. Esta subcuenta administrará recursos dados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como aquellos recursos que provengan de donaciones públicas o privadas y demás fuentes de financiación. Sobre los contratos que suscriba esta subcuenta, estos estarán sujetos a las normas de contratación entre particulares. Los recursos que administra esta subcuenta están exentos de toda clase de impuestos, tasas contribuciones y multas.  |  | <a href="#">Expediente</a> |

|    |          |   |  |   |   |                            |
|----|----------|---|--|---|---|----------------------------|
| 55 | Verde    | <a href="#">Decreto 560 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo                          | Establece mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación para mitigar los efectos de la emergencia sobre las empresas, disponibles por hasta dos años desde el 15 de abril de 2020.  | <a href="#">Expediente</a> |
| 56 | Verde    | <a href="#">Decreto 561 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de cultura en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo                          | Los recursos del impuesto nacional al consumo con destino a la cultura que no estén ejecutados ni comprometidos, deberán ser transferidos transitoriamente para contribuir a la subsistencia de artistas, creadores y gestores culturales que demuestran estado de vulnerabilidad. Los beneficiarios de esta medida no podrán ser parte ser parte de otros programas sociales como familias en acción, protección social al adulto mayor, entre otras. Como mínimo el 3% de los recursos deberán destinarse a los artistas, creadores y gestores culturales en condición de discapacidad  | <a href="#">Expediente</a> |
| 57 | Verde    | <a href="#">Decreto 562 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas para crear una inversión obligatoria temporal en títulos de deuda pública, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.  | Derecho a una vida digna  | Establece la creación de una inversión obligatoria temporal en Títulos de Deuda Pública Interna, llamados Títulos de Solidaridad. Estos serán de deuda pública interna a la orden, libremente negociables, con plazo de un año a partir de su emisión, prorrogables automáticamente a solicitud del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus intereses se reconocerán anualmente. Están obligados a suscribir esta inversión obligatoria en el mercado primario, dentro de los 90 días siguientes al 15 de abril de 2020, los establecimientos de crédito, en los porcentajes establecidos en el art. 3 de este Decreto. Los recursos generados por esta inversión serán destinados a afrontar las consecuencias socioeconómicas de la emergencia y serán incorporados presupuestalmente al Fondo de Mitigación de Emergencia.  | <a href="#">Expediente</a> |
| 58 | Verde    | <a href="#">Decreto 563 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas especiales y transitorias para el sector de inclusión social y reconciliación, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho de protección a la niñez, derecho a tener una familia                     | Establece que aquellas personas que sean beneficiadas por las transferencias monetarias no condicionadas y que no cuenten con los requisitos establecidos para recibir los mismos o lo reciban de manera fraudulenta, incurrirán en sanciones legales de tipo individual. Se amplía durante la duración del Estado de Emergencia la potestad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción. Además el ICBF podrá crear centros transitorios para la protección de la niñez, mientras que las defensorías de familia deberán prestar ininterrumpidamente sus servicios | <a href="#">Expediente</a> |
| 59 | Verde    | <a href="#">Decreto 564 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas para la garantía de los derechos de los usuarios del sistema de justicia, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho al acceso a la justicia   | Los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante la Rama Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de meses o años, se encuentran suspendidos el 16 marzo 2020 hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales.   | <a href="#">Expediente</a> |
| 60 | Verde    | <a href="#">Decreto 565 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se implementa una medida temporal con el fin de proteger los derechos de los beneficiarios del Servicio Social Complementario, denominado Beneficios Económicos Periódicos BEPS, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho a la salud  | Durante la vigencia fiscal del año 2020 las contingencias generadas por desbalances financieros superen el valor del portafolio a precios de mercado, se pagarán con los recursos del presupuesto asignado al Servicio Social Complementario de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS, previo concepto favorable de la Comisión Intersectorial de Pensiones y Beneficios Económicos.  | <a href="#">Expediente</a> |
| 61 | Verde    | <a href="#">Decreto 567 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas para proteger los derechos fundamentales de los niños, las niñas y los adolescentes y se asignan a los procuradores judiciales de familia funciones para adelantar los procesos de adopción, como autoridades jurisdiccionales transitorias, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" | Derecho a la familia  | Inviste de funciones jurisdiccionales a los procuradores de familia que sean designados por el Procurador General de la Nación para conocer de los procesos de adopción los cuales han sido excluidos de la suspensión de términos. Esta competencia se ejercerá durante el tiempo que se mantenga vigente la suspensión de términos impuesta por el Consejo Superior de la Judicatura. Dicha medidas para la recepción de demandas y pruebas de manera electrónica, así como el envío y la recepción de notificaciones   | <a href="#">Expediente</a> |
| 62 | Amarillo | <a href="#">Decreto 568 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 20   | Derecho a la salud<br>derecho al bienestar:<br>alimentación,<br>vestido, vivienda | Se crea el Impuesto solidario por el COVID 19, que regirá desde el 1 de mayo de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020. El impuesto tendrá una destinación específica para inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales el impuesto solidario por el COVID 19, y será trasladado al Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 de 2020. Hecho generador: pago o abono en cuenta salarios, honorarios mensuales y mesadas pensionales de las megapensiones, periódicos de \$10.000.000 o más, a los servidores públicos; personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las entidades del Estado; y pensionados con megapensiones.  | <a href="#">Expediente</a> |
| 63 | Verde    | <a href="#">Decreto 569 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho al libre tránsito   | Establece la vigencia del Centro de Logística y Transporte, el cual estará vigente durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud o de cualquier otra emergencia sanitaria. Además permite la celebración de contratos, convenios concertaciones o acuerdos entre agentes que desarrollen una actividad en el sector transporte cuando estos permitan sinergias logísticas eficientes para el transporte de personas y/o cosas.   | <a href="#">Expediente</a> |
| 64 | Verde    | <a href="#">Decreto 570 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas relacionadas con la creación de un apoyo económico excepcional para la población en proceso de reintegración en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho a la vida digna   | Faculta en el marco de la emergencia económica, social y sanitaria a la Agencia para la Reinserción y la Normalización a otorgar un apoyo económico excepcional por un valor de \$160.000 durante tres meses. Serán beneficiarios de este apoyo económico quienes se encuentren activos en el proceso de reintegración liderado por la Agencia para la Reinserción y la Normalización. No podrán recibir dicho ingreso aquellas personas que ya sean beneficiarias de programas como Familias en Acción, Protección al adulto mayor, entre otros.   | <a href="#">Expediente</a> |
| 65 | Verde    | <a href="#">Decreto 571 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho a la salud  | Se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 en la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$329.000.000.000), y se indica el detalle.   | <a href="#">Expediente</a> |

|    |          |   |  |   |  |                            |
|----|----------|---|--|---|--|----------------------------|
| 66 | Verde    | <a href="#">Decreto 572 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" declarado mediante el Decreto 417 de 2020.   | Derecho a la salud  | Adicional al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal del año 2020 un total de nueve billones ochocientos once mil trescientos millones de pesos (9.811.300.000.000) y se efectúa su correspondiente liquidación   | <a href="#">Expediente</a> |
| 67 | Verde    | <a href="#">Decreto 573 del 15 de abril de 2020</a> | Durante la emergencia sanitaria las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo Agropecuario de Garantías serán excluidas del impuesto sobre las ventas - IVA- . Adicionalmente la tarifa de retención en la fuente del Fondo Agropecuario de Garantías será del 4% hasta el 31 de diciembre d 2020 | Derecho a la alimentación, derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo | Durante la emergencia sanitaria las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el Fondo Agropecuario de Garantías serán excluidas del impuesto sobre las ventas - IVA- . Adicionalmente la tarifa de retención en la fuente del Fondo Agropecuario de Garantías será del 4% hasta el 31 de diciembre de 2020  | <a href="#">Expediente</a> |
| 68 | Verde    | <a href="#">Decreto 574 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas en materia de minas y energía, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho al acceso a los servicios públicos  | Ampía o aplaza el pago de la liquidación del canon superficario, el cual podrá ser cumplido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al levantamiento de la medida de aislamiento obligatorio ordenada por el Gobierno nacional.  | <a href="#">Expediente</a> |
| 69 | Verde    | <a href="#">Decreto 575 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho al libre tránsito, derecho al trabajo y a la protección contra el desempleo | Las empresas de carácter colectivo de pasajeros y/o mixto y las organizaciones de carácter cooperativo y solidario de transporte están obligados a ofrecerle a los propietarios del vehículo programas periódicos de reposición. Los propietarios de los vehículos que se hayan visto afectados económicamente por la pandemia podrán retirar el 85% de los recursos aportados al programa de reposición del parque automotor.   | <a href="#">Expediente</a> |
| 70 | Verde    | <a href="#">Decreto 576 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas en el sector de juegos de suerte y azar, para impedir la extensión de los efectos de la pandemia de Covid-19, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho a la salud  | Para efectos de mejorar el flujo de recursos hacia el sector salud, a partir del mes de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2020, la distribución y transferencia de recursos de juegos suerte y azar novedosos se realizará en mes siguiente a su recaudo y no de forma semestral.   | <a href="#">Expediente</a> |
| 71 | Amarillo | <a href="#">Decreto 579 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"  | Derecho a la vivienda   | Se suspenden las acciones de desalojo hasta el 30 de junio de 2020. Se aplaza el ajuste anual de los cánones de arrendamiento que tuvieran que hacerse a partir de la fecha de entrada en vigencia del decreto y hasta el 30 de junio. Las partes que tengan suscritos contratos de arrendamiento deberán llegar a un acuerdo directo sobre la forma de pago sin que en estos acuerdos se incluyan intereses, penalidades, indemnizaciones o sanciones. Los contratos de arrendamiento cuyo vencimiento esté pactada en cualquier momento desde la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica se entenderán prorrogados hasta el 30 de junio de 2020. Durante el periodo comprendido entre la vigencia del presente decreto y el treinta (30) de junio de 2020, los administradores de las propiedades horizontales que hayan visto afectado su recaudo de cuotas de administración, podrán hacer erogaciones con cargo al Fondo de Imprevistos, para cubrir los gastos habituales de operación de la copropiedad, requiriendo únicamente la aprobación previa del consejo de administración. Aplaza el reajuste anual de las cuotas de administración de zonas comunes durante el periodo comprendido desde la vigencia del decreto y hasta el 30 de junio de 2020. | <a href="#">Expediente</a> |
| 72 | Verde    | <a href="#">Decreto 580 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho al acceso a los servicios públicos  |  | <a href="#">Expediente</a> |
| 73 | Verde    | <a href="#">Decreto 581 del 15 de abril de 2020</a> | Por el cual se adoptan medidas para autorizar una nueva operación a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A -Findeter-, en el marco del "Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"   | Derecho al acceso a los servicios públicos  | La Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findeter- podrá otorgar créditos directos a empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales, mixtas y privadas vigiladas por Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con fin de dotarlas de liquidez o capital de trabajo, para implementar las medidas que Gobierno nacional adopte para conjurar los efectos de la emergencia económica, social y ecológica declarada a través del Decreto 417 2020.  | <a href="#">Expediente</a> |